



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°: 693/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1745/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda, Dra. Ana Laura Ruggiero, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabaja para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención e interviene en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y personas LGTB+.

Que según lo establecido en artículo 28 inc. 6 de la Ley No 15.164 le corresponde al Ministerio mencionado coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTB+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al ministerio.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone las medidas necesarias que deben adoptarse en el marco del Sistema Nacional Educativo, a los fines del desarrollo de acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad de vida de los educandos, preservando la salud de la población estudiantil.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.

Que ambas instituciones promueven establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas instituciones, se comprometen a brindarse recíprocamente cooperación en el desarrollo en forma conjunta de actividades y acciones de diverso carácter.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Escuela Secundaria Técnica UNDAV, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 693/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

**ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES POLÍTICAS DE GÉNEROS
Y
DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Ministra Estela Díaz 16.728.016, con domicilio legal en la calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en adelante el “MINISTERIO” y **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “UNDAV”, C.U.I.T. 30-71142486-1 representada en este acto por el Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, en su carácter de Rector, DNI 16.506.399 con domicilio legal en la calle España N° 350 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabaja para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como promueve la incorporación

de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención e interviene en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y personas LGTB+.

Que según lo establecido en artículo 28 inc. 6 de la Ley No 15.164 le corresponde a este MINISTERIO coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTB+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al ministerio.

Que asimismo, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone las medidas necesarias que deben adoptarse en el marco del Sistema Nacional Educativo, a los fines del desarrollo de acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad de vida de los educandos, preservando la salud de la población estudiantil.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.

Que la UNDAV es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543 conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

Que en ese marco, la UNDAV tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria,

presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural; científico, político y económico.

Que las metas y objetivos de LAS PARTES presentan características de complementariedad muy significativas, lo que facilita la construcción de un vínculo estrecho entre ellas.

Por ello y en atención a los CONSIDERANDOS precedentes, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas

instituciones constituye el principal propósito de este CONVENIO MARCO. A tal fin, se comprometen a brindarse recíprocamente cooperación en el desarrollo en forma conjunta de actividades y acciones de diverso carácter y, sin que esta enumeración resulte taxativa, especialmente a:

- Generar un espacio interinstitucional en el cual planifiquen, desarrollen y fortalezcan acciones de interés común, poniendo a disposición sus respectivas estructuras funcionales para el logro de los objetivos propuestos.

- Desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación, y actividades socioculturales, destinados a la promoción del respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la concientización y prevención sobre las violencias por razones de género y a ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de LAS PARTES, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas.--

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las actividades que LAS PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias. En las Actas Complementarias se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir. En cada Acta Complementaria a suscribir se designará a las áreas que se ocuparán de

la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.-----

TERCERA: RESPONSABILIDADES. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán cada una individualmente las responsabilidades consiguientes que legalmente les correspondan en forma individual o conjunta, pudiendo concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.-----

CUARTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO MARCO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al/los sitio/s web de la/las contrapartes/s. Deberá enlazarse a UNDAV mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.undav.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>-----

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO. Este CONVENIO MARCO tendrá vigencia desde su firma, por el término de dos (2) años. Este plazo se prorrogará automáticamente y de pleno derecho por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de LAS PARTES.

SEXTA: RESCISIÓN. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.-----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Si la solución no pudiera alcanzarse de ese modo, las partes someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

OCTAVA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO, de las adendas y/o de las Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los..... días del mes de..... de 2022.-----

RESOLUCIÓN C.S. N°: 693/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior